PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

REDACCION.
Plaza de la Independencia, n.º 3, 1.º izquierda.
ADMINISTRACION.
Calle de la Zapateria vieja núm. 4, Bajo.
PUNTOS DE SUSCRICION.
En la redaccion y administracion de este periódico.
Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Número suelto, 4 cuartos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 12 DE ENERO DE 1872.

ADVERTENCIA.

En 31 de Diciembre concluyó el trimestre de suscricion que comenzó en 1.º de Octubre, y como hay necesidad de regularizar la contabilidad para este año, suplicamos á los pocos suscritores que están en descubierto con esta Administracion, tengan la bondad de satisfacer lo que adeudan si no quieren esperimentar retraso en el recibo de *La Lucha*.

«EL NORTE» Y EL PUDOR POLÍTICO.

II.

Jamás hemos creido prudente el lanzar acusaciones sin tener las pruebas en nuestro poder de lo que decimos; pena, y profunda nos causa el tener que sacar á la plaza pública documentos fehacientes en los que conste algun acto de inconsecuencia verificado por nuestros adversarios políticos; pero cuando los que debian tener interés en no provocar nuestra prudencia se empeñan en que les recordemos lo que parece tienen olvidado, no podemos por menos de abandonar nuestra prudente actitud y salir á desvirtuar cargos que no merecemos, calumnias que no aceptamos y acusaciones infundadas que no podrán probarnos digan cuanto quieran los que, como *El Norte* debieran tener mas memoria y menos procacidad.

Cualquiera que no nos conozca y haya podido apreciar la nobleza con que siempre hemos procedido con nuestros enemigos, nos habrá acusado de calumniadores despues de leer nuestro artículo de ayer; pero para que se convenzan de lo contrario, para que se persuada que lo que deciamos está fundado sobre datos históricos irrebatibles y de que *El Norte* no puede acusar á nadie de falta de *pudor político* porque *El Norte* no conoce ese *pudor* ni es fácil lo pueda poseer en su vida, por haberlo desconocido en otras épocas de prueba de consecuencia, vamos á publicar para que lo lean y lo comprueben y lo prueben si gustan preguntando á los hombres de todas las parcialidades políticas la autenticidad de lo que decimos, uno de los muchos datos históricos que insertaremos si lo creemos necesario, capaz de demostrar el *pudor político* que tiene *El Norte* y muchísimos de sus correligionarios.

A los TREINTA Y SEIS DIAS de haberse verificado la *gloriosa revolucion de Setiembre de* 1868, muchos de los prohombres hoy carlistas con *El Norte*, entonces liberales *á su modo*, en union de otros liberales provocaron una reunion electoral en esta ciudad para ponerse de acuerdo respecto á la actitud en que debieran colocarse en vista de las circunstancias. La reunion se verificó el CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO con asistencia de electores de dentro y fuera de Gerona. ¿Qué se acordó en aquella REUNION?

Lean amigos y enemigos la hoja suelta que se publicó en esta capital, impresa en la *imprenta de P. Corominas* como puede verlo quien quiera en esta redaccion, cuyo contenido literal dice así;

«ACUERDO

TOMADO EN LA REUNION ELECTORAL Á QUE SE REFIERE LA SIGUIENTE ACTA;

En la ciudad de Gerona á los cinco de Noviembre de *mil ochocientos sesenta y ocho*. Reunidos un crecido número de electores de todos los partidos judiciales de la provincia, al objeto de ponerse de acuerdo sobre la conducta *que deba seguirse en la próxima eleccion de Diputados para las Córtes Constituyentes*, se hizo presente LA CONVENIENCIA DE DAR Á CONOCER LOS PRINCIPIOS POLÍTICOS QUE PROFESABAN LOS SEÑORES CONCURRENTES.

Por **unanimidad** se acordó tomar parte en la referida eleccion y *proclamar que la idea arraigada* EN EL ÁNIMO DE LOS CONCURRENTES Á FUER DE CIUDADANOS AMANTES DE SU PAÍS, **era la de partir del estado de cosas *creado por la Revolucion iniciada en Cádiz*,** PROCURÁNDOSE **dar al Gobierno de la Nacion toda la fuerza y todos los elementos necesarios, para establecer y asegurar una situacion de verdadera libertad, tan ámplia como fuera compatible** CON EL AFIANZAMIENTO DEL ÓRDEN PÚBLICO Y LA PROTECCION DEBIDA Á TODOS LOS INTERESES, y *á todas las aspiraciones legítimas*; desarrollándose además de tal manera, que aseguran á la provincia y al municipio todas las atribuciones, que sin menoscabar la Unidad Nacional, **los emancipen de la sofocante presion que hasta ahora han estado sufriendo, y que ha enervado las fuerzas productoras del País, frustrando el fomento de sus intereses materiales.**

Que la reunion rechaza toda idea de *exclusivismo de partido político*, y bajo este concepto se conferian al COMITÉ que se nombrase las facultades necesarias, para que en lo posible entrara en acuerdo con los demas Comités electorales de la provincia, al objeto de concurrir juntos á tan patriótico fin.

Acordóse en seguida proceder á la eleccion del Comité de provincia, y recayó por UNANIMIDAD en las personas siguientes.

Entre las muchas personas que fueron elegidas y entre los diversos nombres que constan en la hoja suelta arriba transcrita, se leen los siguientes;

D. José María Galí, de Gerona.
D. Francisco Javier Fonolleras, de id.
D. Pedro Coll y de Pol, de Salt.
D. Jose Negre, de Castelló de Ampurias.
D. Antonio Molar, de Llers.
D. Sebastian Trullol, de Cabanellas.
D. Miguel Ferrusola, de Montagut.
D. Benito Codina, de S. Privat de Bas.
D. Narciso Corominas, de Santa Coloma.
D. Juan Vidal, de Vilovi.
D. Jose Puig de la Bellacasa, de Gerona.
D. Manuel Catalá, de id.

La hoja suelta terminaba del modo siguiente;

«Se acordó la publicacion de la presente acta y se levantó la sesion.—El Presidente.........

Los Secretarios, **José María Galí. Joaquin Puig de la Bellacasa. Manuel Catalá.»**

Las personas cuyos nombres concluimos de insertar, son las que firmaron, en union de otros liberales, el acta que concluyen de leer nuestros lectores y sobre cuyas frases subrayadas llamamos toda su atencion.

Esos señores, cuyos nombres arriba se leen, eran y declararon ser liberales y estar conformes con la revolucion de Setiembre de 1868, cuya declaracion hicieron en dicha acta el 5 de Noviembre de 1868.

Esas mismas personas, HOY FIGURAN EN LAS PRIMERAS FILAS DEL **partido carlista.**

El Norte es órgano de ese partido y defensor de esos neo-carlistas.

El Norte se atreve á acusar á otros de falta de **pudor político.**

No queremos comentar el **pudor político** de *El Norte* y sus amigos; lean amigos

y enemigos el documento que precede á estas líneas, y juzguen en vista de los sucesos, que cantidad de **pudor político** será la que tiene *El Norte* y muchos carlistas del dia.

Solo queremos hoy hacer constar, que cuando *La Lucha* lanza alguna acusacion, lo hace con datos irrebatibles; prueba lo que dice.

Al *Norte* toca defenderse y probar á su vez su PUDOR POLÍTICO y á la opinion pública juzgarnos á todos.

Otro dia continuaremos aduciendo pruebas de *pudor político carlista.*

La Lucha, digimos un dia, no elude la responsabilidad de sus escritos ni á costumbra á usar subterfugios cuando tiene necesidad de decir algo refiérase á quien se refiera, y lo mismo repetimos hoy en contestacion al suelto que nos dirije *El Canton de Gerona* en su último número ocupándose de una gacetilla que publicamos hace dias y que nos fué remitida.

No sabemos que razones tenga el colega republicano para dudar de la sinceridad de nuestras palabras siendo así que jamás hemos dudado de las suyas. Sabe *El Canton* lo enemigos que somos de faltar á nadie; le consta la nobleza con que procedemos con nuestros enemigos políticos y sentimos por lo mismo que el colega ponga en duda lo que nadie desconoce.

Por lo demás si quiere saber los nombres y apellidos de las personas que tomaron el acuerdo de lo que dice sobre consumos fácil le será si quiere tomarse la molestia de preguntarlo en la secretaría del municipio, pues como á nosotros no nos interesa no hemos procurado averiguarlo.

Por el remitido que ayer publicamos verian nuestros lectores la mala fé con que en todas ocasiones procede el órgano de los ex-moderados, vulgo *Norte*. En su afan de darse importancia, cualidad que nunca á tenido, y en su pretension de aparecer como víctima, supuso que los agentes de órden público pretendieron arrestar á varios de los asistentes á la sesion de los veintidos suspensos; pero como la desgracia acompaña siempre á los que se amparan de la farsa y del anónimo para desprestigiar á los que están á la suficiente altura para no ser manchados por la baba de la calumnia, hé aquí que los gefes del referido cuerpo han desmentido la suposicion de *El Norte* probando una vez más el pudor político que tienen los que jamás rindieron culto á la verdad.

Consuélese *El Norte* con su suerte y procure otra vez cumplir mejor con lo mandado en el octavo mandamiento.

Trasladamos á nuestros lectores, para muestra, el siguiente suelto de un diario internacionalista:

«¿Qué debe hacerse con las clases pasivas el dia en que se establezca la república, para que sea una verdad y se consolide?

Hacer un espurgo, separar de ellas á todo el que sea jóven y apto para trabajar.

La república no puede establecerse para mantener holgazanes: ¡esto es rasgo característico de la monarquía! que lleva la gloria y el provecho.

Los ancianos y ancianas que cobran del Tesoro á títulos de clases pasivas deberàn, desde 3.000 rs. en adelante sufrir una reduccion progresiva de manera que el que más cobre no pase de 4.000 rs. al año. Pero en el acto se les deberá capitalizar su total, y dándole papel por el total capital necesario para que, empleándolo en la compra de bienes nacionales, donde se le recibirá por todo su valor nominal, pueda asegurarse una renta vitalicia igual á la suma que habia de pagarle el Tesoro.

Con esto se suprimirán del presupuesto de gastos del Estado 170 millones anuales, se convertirá en trabajadores á muchos holgazanes, y en propietarios y contribuyentes á miles de familias pobres que ahora viven de lo que otros pagan.

Se objetará que no habria bienes nacionales bastantes, porque ya hay muchos en realidad hipotecados para el pago de otras deudas y obligaciones.

No se apuren los que esto teman.

La república encontrará cuatro mil millones de pesetas de bienes pertenecientes á la nacion, que la monarquía no ha desamortizado ni desamortizará jamás.»

Podrian encontrarse mucho más de cuatro mil millones de pesetas universalizando la propiedad de todos los españoles, empezando por los propietarios republicanos.

GACETILLA GENERAL.

—*El Norte*, planidera forzosa de los veintidos suspensos, dice que le han dicho que ha sido denunciado, y apoyándose en esta noticia supone que sus *travesuras* hacen mella en el ánimo de determinadas personas; que le tiene sin cuidado esa denuncia; que no mudará de conducta y que hay personas que solo piensan en engordar y otras que merecen el dictado de personas decentes.

Vamos á cuentas: si la denuncia es ó no cierta, siempre vendremos á parar en que al *Norte* le lastima porque si no le inspira cuidado, ¿á qué ocuparse de lo que nada vale? ¿Si votos, para qué rejas?

A nosotros nos importa un bledo en que *El Norte* mude ó no de conducta, pues distintas veces le hemos dicho que las armas que usa son como la espada de Bernardo. Sus *travesuras* podrán tenerle mas contento que unas pascuas, y aun que su modestia se resienta debe saber que muchas veces sus travesuras son nuestra delicia así como su *pudor político* causa nuestro asombro.

Conocemos á las personas decentes y las tratamos; así como el colega conoce mucho á los que quieren engordar á costa de tontos y sándios, cosa que hoy es difícil por que con esta pícara libertad que hoy tenemos, conoce el pueblo el pudor político de los gordos así como conoce á los comerciantes de conciencias que á fuerza de querer esplotarlo todo han venido á quedar como el gallo de Moron, cacareando y sin pluma.

Siga, pues, el colega desempeñando el papel de Pancho seguro de que al venir á España el *rey Tartana* lo premiará regalándole el grajo de la fábula y una patata símbolo del pudor.

—¿Como es que *El Norte* no nos dice que acuerdo tomaron los veintidos suspensos en la magna sesion que presidió al *espléndido* banquete? ¿Querrá decirnos cuántos acuerdos se propusieron y cuántos se tomaron? ¿Querrá publicar lo que pasó y se habló en dicho ilustrado Congreso? Esperamos la contestacion.

—Mañana tendrá lugar en el elegante salon del Odeon el primero de los seis bailes de máscaras que oportunamente anunciamos en nuestras columnas, y los cuales, á juzgar por la lista de abono y por la calidad de los inscritos prometen ser de los mas brillantes que se han dado en esta capital.

Además de las mejoras que en el adorno del salon se han introducido y de los esfuerzos que la empresa hace para corresponder dignamente al favor con que la elegante sociedad gerundense ha colmado sus deseos, sabemos que el café y servicio de fonda estará á cargo de personas inteligentes y que la orquesta se compondrá de los principales profesores de la de nuestro Teatro.

Nos alegraremos de que los aficionados à esta clase de diversiones, gocen mucho y se diviertan otro tanto.

—El periódico carlista *El Norte* en cuya redaccion existen depósitos de las palabras y frases mas groseras, se ha propuesto ahora espedir patentes de decencia. Esto nos hace el mismo efecto que un calvo vendiendo aceite para hacer nacer el pelo.

Dice el colega que «hay en el mundo seres que solo piensan en engordar, así como los hay que estiman en mucho su buen nombre. A unos se les clasifica desventajosamente, á otros se les llama personas decentes.» Ola, ola, no sabíamos que *El Norte* se dedicase á la fotografía: ahí tienen Vds. en cuatro palabras un retrato acabado y perfecto de la mayor parte de los amigos de *El Norte.*

Por lo demás, beatísimo colega, puede uno estimar en mucho su buen nombre y engordar al mismo tiempo. Ni lo uno ni lo otro sucede á un buen muchacho que es el alma de *El Norte*, que es y no es su Director, y que, á fuerza de hacerse el *gracioso*, acabará por ser desgraciado. Esperamos el plazo de cuarenta dias para ver si ese bufo, ó caricato neo da señales de hidrofobia, por que tememos mucho que no se le ha cauterizado una herida reciente.

Mi confesor me dice
que no te quiera;
y yo le respondo; ¡ay padre,
si V. la viera!...!

El Padre Isla.

* *

Cabalgaban tres frailes por un camino que se dividia en dos y no sabian por cual echar. Andaba por allí un muchachuelo y le preguntó uno de los padres:

—Niño, ese camino ¿á donde va?

El chico se picó de que no le hubiesen saludado, y dijo con sorna:

—Este camino no va ni viene: se está quieto.

Agradóle la agudeza á otro fraile, y le dijo:

—¡Oye! ¿como te llamas?

—No me llamo nunca, me llaman los demás.

El tercer fraile amoreado de las burlas, le gritó con ceño:

—¡A ver! ¿Qué hacen en tu tierra con los hijos de cabra?

—¡Los meten frailes!

* *

Clice, con tanto fervor
á la devocion te aplicas,
que solo te comunicas
á tu padre confesor.
Suyos son tus regocijos,
y suyos son tus pesares;
temiendo estoy que si pares
han de ser suyos tus hijos.

El conde Rubolledo.

* *

Los curas del pueblo de Navarra se han declarado en huelga, negándose á bautizar, casar, etc., si no se aumentan los derechos.

Lo mismo ha hecho otro cura de la provincia de Toledo.

Lo mismo... basta. Continuaremos otro dia.

* *

Los carlistas.

¡Que voy!—¡Que ya no voy!—¡Qué me preparo!
—¡Que ha de ser por San Juan la degollina!
—Que cada liberal en una esquina
hemos de ahorcar sin el menor reparo.
—¡Qué ya cargué; que apunto; que disparo!
—¡Que el lunes se armará la tremolina!
—Tropa viene; me escondo en la cocina.
—Se fueron ya; me temen, está claro.
—Que un escuadron de clérigos robustos
por la frontera asoma y acomete...
¿Tropa?—Atrás; no ganamos para sustos...
(y cada cual en su rincon se mete.)
Con ejército tal ¡cuántos disgustos
debe pasar el poble Cárlos siete!

Tras un Gusto, un Disgusto!—Este es el misero estado del dispéctico quien como si fuera por expiacion de un crimen siempre recibe su castigo despues de comer, buscando alivio temporario en los estimulantes que solamente tienden á hacer crónico su mal, por su reaccion debilitante.

¡Abandonadlos inmediatamente! Buscad alivio en el uso de las Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol, en las cuales se combinan los tres elementos vegetales, esenciales para una cura. Ellas dan tono á la membrana del estómago, é intestinos, despiden la materia indigesa que obstruye la descarga fecal, y devuelven la armonía, y regularidad de accion á los órganos secretivos. Los dolores de cabeza desaparecen, la comida se convierte en nutrimento sano, y no en un gaz acre, cesan las penas de la indigestion, y la salud y el bien estar reemplazan la debilidad y los tormentos. La capa de azucar quita todo gusto desagradable á las píldoras, y siendo acondicionadas en frascos de vidrio hermeticamente tapados, conservan sus virtudes medicinales en todos los climas. 450.

Correo de Provincias.

El ayuntamiento de Azpeitia (San Sebastian) ha dirigido al gobierno el telegrama siguiente:

«El ayuntamiento de esta villa ha visto con gran satisfaccion la celebracion de las honras del ilustre general Prim, y felicita á S. M. por la elevacion á príncipe del ilustre Duque de la Victoria.»

El domingo por la tarde se suicidó en Reus, ahorcándose en la cuadra de su casa, un labrador que hacé poco tiempo habia enviudado.

Este desgraciado deja huérfanos á tres niños de corta edad.

—Dice «La Crónica de Cataluña:»

«El viento semi huracanado que sopló ayer en Barcelona, debe de haber hecho sentir tambien su influencia en otras comarcas, puesto que ademas de lo que decímos en otro suelto con referencia á Gerona, vemos por otra parte en los periódicos de Tarragona que se desencadenó de simismo el viento en aquella ciudad con gran de ímpetu.

—Leemos en «La Controversia de Alcoy;»

Se ha sabido por parte telegráfico recibido anoche que nuestro particular amigo Federico Almunia ha fallecido en Valencia. Aunque no era correligionario nuestro apreciabámos á este malogrado amigo y acompañamos á su familia en el sentimiento natural que esperimenta.

—El juez de primera instancia del distrito de Campillo en Granada, ha dictado auto de prision contra el secretario del ayuntamiento de Armilla, dos empleados de la administracion económica y dos ex claustrados por aparecer complicados en causa que se instruye por aparente falsificacion de certificaciones de juramento á la Constitucion.

Correo de Madrid.

El ministro de Hacienda ha pasado órden á los demás centros administrativos para que activen los presupuestos parciales que han de remitirse á dicho ministerio antes del dia 15.

—Se dice que el Sr. Sagasta ha ofrecido al Sr. Topete la capitanía general de Cuba, añadiéndose que si aceptaba este, se formará un minsisterio de conciliacion, en el que entrarán algunos fronterizos.

—D. Alfonso de Borbon ha escrito una carta á su madre y otra á su abuela negándose rotundamente á admitir tutor, sea quien fuera. Con este motivo, se han interrumpido las negociaciones para la fusion alfonsina-montpesierista.

—Ha sido nombrado presidente de la Audiencia de Madrid D. Diego Fernandez Cano, pesidente de sala más antiguo, y para la vacante que resulta ha sido ascendido D. Emilio Brabo.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Arcadio y Sta. Taciana mrs.

SANTO DE MAÑANA. San Gumersindo cf.

Correo extrangero.

Paris 10 de enero.

Lord Derby, en el discurso pronunciado en Liverpool en la asociacion conservadora de los obreros, ha censurado la conducta del gobierno en la cuestion obrera; pero aprueba la política de longanimidad relativa á Irlanda.

El vapor «Argelie» se ha salvado.

Porfirio Diaz ha sido batido en Méjico dos veces por las tropas del gobierno.

En las elecciones celebradas en Francia para llenar las vacantes de diputados, han sido elegidos seis republicanos, cuatro radicales, tres bonapartistas y cuatro conservadores.

Director; JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Café de Cataluña.

Gran funcion para hoy 12 del corriente.

Se pondrá en escena el Teatro mecánico la comedia en 3 actos titulada:

La Catacumba de S. Sebastian.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puighlanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

de la provincia y solo cuando el censo sufra alteracion oficial en los demás años.

Art. 3.° Los individuos del Ejército y de la Armada de cualquier arma ó instituto que sean, excluyendo únicamente las clases de tropa, contribuirán, donde quiera que se hallen por el tipo medio de 2 pesetas, cuota del Tesoro, exenta de todo arbitrio municipal. (1)

Los retirados y exentos de servicio se ajustarán á las prescripciones generales de esta Instruccion.

Art. 4.° Las cédulas de empadronamiento para los pobres de solemnidad se concederán *gratis* por los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, prévias las formalidades establecidas.

Las declaraciones de pobreza se harán por los Ayuntamientos con sugecion á reglas generales, quedando á la Administracion

(1) Circular de 6 marzo de 1871 resuelve que las mujeres casadas cuando carezcan de fortuna propia ó no perciban otras utilidades, no deben adquirir cédula; que las solteras y mayores de 14 años vivan ó no con sus padres, si perciben pension, renta ú otra clase de utilidad están obligadas á este impuesto; así como tambien los hijos mayores de 14 años que ejerzan cualquier industria al lado de sus padres, á menos que sean considerados como pobres de solemnidad; que los Ayuntamientos tengan en cuenta la importancia de la poblacion; salarios de costumbre y las reglas adoptadas para la declaracion de pobres, al comprender ó exceptuar á los sirvientes; y que los Alcaldes al conceder gratis, las cédulas á los menores de 14 años y demas personas exceptuadas, procedan con arreglo á las Instrucciones vigentes.

—Circular de 1.° abril de 1871, considera pobres á las Monjas y por lo tanto no comprendidas en los repartos de cédulas.

—Órden de 16 abril de 1871, dispone que no se concedan cédulas gratuitas á las mujeres casadas y personas mayores de 14 años que carezcan de rentas ó utilidades procedentes de bienes propios ó del producto de alguna industria; que si alguna de ellas quiera tenerlas se les faciliten de la clase del cabeza de familia mediante el correspondiente pago y que, sea cual fuere la época del año que pi-

económica el derecho de reclamar cuando no esté conforme con ellas.

Art. 5.° Las Administraciones económicas no admitirán recurso alguno en contra de las providencias que dicten las Autoridades locales sobre pago de cédula de empadronamiento, sin que á la instancia se acompañe, prévia devolucion, la indicada cédula.

Los Administradores, oyendo al Oficial Letrado, resolverán definitivamente dichas reclamaciones, sin que quepa ulterior recurso administrativo por lo referente al impuesto fiscal.

Art. 6.° Será necesaria la cédula de empadronamiento conforme á lo dispuesto en el art. 2.° de la ley:

1.° Para comparecer en juicio, ó dirijir solicitudes á las Autoridades y Corporaciones administrativas.

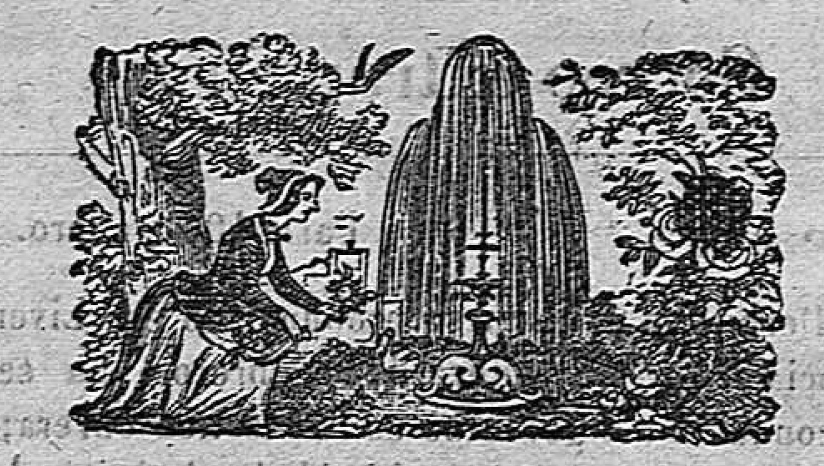
dan estos documentos, las citadas personas, no incurren en multa.

—Real órden de 17 abril de 1871, obliga á todos los Gefes y oficiales del Ejército, sus esposas é hijos mayores de 14 años que tengan renta propia ó perciban pension ó utilidades por alguna industria, á adquirir la cédula de empadronamiento, disponiendo que solo las clases de tropa están exceptuadas.

—Real órden de 24 abril de 1871, dispone que todos los individuos del Ejército Guardia Civil y Carabineros satisfarán 5 pesetas en despoblado, 15 en poblado por las licencias de arma y 20 por las de caza, si desean adquirirla, estando esceptuados de sacar las de uso de armas para las propias de su instituto; que las licencias se espenderán por las Tercenas ó expendedurias creadas en las capitales de provincia autorizadas por los Gobernadores Civiles; que no son válidas las de caza sin la presentacion de las de uso de arma; y por último deroga la Real órden de 15 Noviembre de 1862 y anteriores, por las cuales los Capitanes generales expedian las licencias á los aforados de guerra. Para el impuesto de las cédulas, expresa que estarán á lo dispuesto en la Real órden de 17 abril último

Real órden de 12 Junio de 1871, igual disposicion que la de 17 abril, solo con referencia á la Armada.

SECCION DE ANUNCIOS.



UN RAMILLETE.

Violetas y Lirios. Exhalan una fragancia exquisita agradable aun al mas desdeñoso, pero en el Agua Florida de Murray y Lanman no es á estas dos solas bellezas florales que nos limitamos, en ella tenemos el conjunto aroma de un ramillete de flores tropicales.

Jazmines y Rosas, de exquisito olor, pero sin embargo deslucidas en comparacion con las nubes de incienso que despide el Agua Florida de Murray y Lanman, con tanta justicia denominada «La Reina Florida.»

Flor de loto y Azahar, deliciosas por la pura delicadeza de su dulce aroma, pero tristes y mustias cuando comparadas con el refrescante y vigorador perfume del Agua Florida de Murray y Lanman.

Magnolias y Camelias, llenas de dulce perfume agradable á muchos, pero exentas de esas importantes virtudes higiénicas que hacen el Agua Florida de Murray y Lanman tan apetecible en el cuarto del enfermo.

Alhucema y Madreselva, vírgenes del florido valle llenas de aroma exquisito que todos conocemos, y sin embargo dejamos para aspirar avidamente el mas refinado y fragrante del Agua Florida de Murray y Lanman.

Verbenas y Lilas, ricas en aroma, pero tan dulce que pronto sacia el olfato, que anhela por la simple frescura del Agua Florida de Murray y Lanman.

Margaritas y Claveles, encierran en sus pétalos inagotable esencia pura y delicada pero desprovistas de esa uniformidad y permanencia que tanto distingue al Agua Florida de Murray y Lanman.

Nardos y Narcisos, de poética celebridad, dulces y agradables en sus perfumes pero solo el perfume pasajero de la simple flor. En el Agua Florida de Murray y Lanman, tenemos la combinacion de mas de esas bellezas florales. Tenemos la imponderable riqueza de las flores mas raras de los trópicos, concentrada y hecha permanente, la cual da con razon a esta deliciosa Agua Floral el título de

PERFUME IMPERECEDERO.

Los compradores deben poner particularmente cuidado en pedir el Agua Florida de Murray y Lanman, preparada por Lanman y Kemp, Nueva York, propietarios de la legítima.

De venta: en las farmacias de D. Joaquin Ametller; D. Vicente Garriga; Perfumeria de S. Xifre y boticas principales.

ARMAS, ARMAS, OJO CAZADORES.

Se garantizan y dan á prueba en la calle del Conde del Asalto, 86, piso 3, Barcelona.

Unico depósito en Cataluña de Domingo Costas.

Escopetas Fuché de . . .	160	á	1000	reales.
Escopetas de piston de. . .	80	á	500	»
Cartuchos Fuché n.º 16 el 100		á	12	»
Rewolvers de..	50	á	500	»
Pistolas de.	9	á	60	»
Pólvora de caza paquete.. .			3	»

Se hacen descuentos al pormayor y en particular à los armeros.

EL VOLANTE DE MADRID

periódico político, diario general é imparcial de noticias, independiente español.—Segundo año de publicacion.—Fabulosamente barato.

3 reales cada mes la suscricion en toda España y se tiene el periódico todos los dias con cuatro páginas de folletin para que pueda formarse biblioteca.—Oficinas, calle del Gobernador, 6.—En sellos ó libranzas se hace la suscricion que no se sirve sin pago adelantado.

GRAN SEMOLERÍA.

En este nuevo y bien montado establecimiento encontrarán los comerciantes y particulares toda clase de pastas de sémola y almidon elaboradas con la perfeccion propia de los últimos adelantos en el arte, y cuyas primeras materias compiten con las mejores del extranjero.

Los que deseen honrar este establecimiento, en donde se vende al pormayor y menor, pueden dirigirse á don Gerónimo Vilallonga, Plaza de la Constitucion—5—Gerona. 4—8

SOCIEDAD GENERAL DE TRASPORTES MARÍTIMOS

POR VAPOR.

COMUNICACION RÁPIDA ENTRE EUROPA Y LA AMÉRICA DEL SUR

SE EMPLEAN SOLO 26 DIAS EN EL VIAGE.

Servicio mensual.—Salidas fijas del puerto de Barcelona el 16 de cada mes.

Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores

BOURGONE, SAVOIE, POITOU, LA FRANCE Y PICARDIE.

Para Montevideo y Buenos-Aires.

El dia 16 del actual saldrá del puerto de Barcelona el magnífico y colosal Vapor SAVOIE, el cual reune todas las comodidades que puedan apetecerse.

Los pasajeros de 3.ª clase serán alojados en grandes cámaras bajo cubierta, y se les proveerá de gergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente, vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubiertos etc., gratis. Hay cámara especial para señoras en 3.ª clase.

Para mas informes, acúdase á los señores D. Ripol y compañía, plaza de las Ollas, número 1.

Corresponsal en Gerona D. Antonio Boxa. 5

2.º Para otorgar instrumentos públicos.

3.º Para desempeñar cargos ó empleos públicos y ejercer cualquiera industria, comercio, profesion, arte ú oficio de los comprendidos en la contribucion industrial.

Art. 7.º En todas las instancias ó escritos que se dirijan bien á las Autoridades civiles, administrativas, eclesiásticas y militares, bien á los Tribunales ó Corporaciones, deberá expresarse el punto en donde se está empadronado, requisito sin el cual no se dará curso á dichos escritos, á menos que para subsanar la omision sufrida exhiba el interesado la cédula de empadronamiento á los encargados de los registros de aquellas dependencias ó Secretarios de los Tribunales y Corporaciones.

Art. 8.º Los Notarios públicos expresarán desde el dia 1.º del próximo mes de Abril en las escrituras de contratos y particiones, testamentos y demás documentos el requisito de estar empadronados los otorgantes y el punto de la expedicion de la cédula, cita igualmente obligatoria para todas las dependencias del Estado respecto á las resoluciones ó fallos que dicten sobre instancias ó escritos presentados con posterioridad al 31 de marzo.

Art. 9.º Los Administradores económicos, por medio de los funcionarios que tienen á su cargo, cuidarán de que los contribuyentes que figuran en la matrícula estén provistos de la cédula de empadronamiento, siendo obligatoria en presentacion siempre que los empleados competentemente autorizados pidan la exhibicion de la cédula.

CAPÍTULO II.

De la penalidad.

Art. 10 Los que estando obligados á adquirir cédula de empadronamiento no lo hagan en todo el mes de Enero pagarán por vía de multa, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de presupuestos, el duplo de su valor.

En igual pena incurrirán, con arreglo á la citada disposicion legal, las Autoridades, Jueces, Notarios públicos, propietarios ó

INSTRUCCION

para la administracion y cobranza del impuesto de cédulas de empadronamiento y espendicion de licencias de arma y caza de 14 Febrero de 1871.

CAPÍTULO I.

De la naturaleza del impuesto, personas sujetas á él y disposiciones generales.

Art. 1.º Todos los españoles cabezas de familia y los mayores de 14 años que sin serlo obtengan de bienes propios ó del ejercicio de cualquiera industria utilidades suficientes para no ser considerados pobres de solemnidad, adquirirán anualmente, segun lo dispuesto en el apéndice letra A, del presupuesto de ingresos vigente, cédula de empadronamiento mediante el pago de 3 pesetas en los pueblos mayores de 30.000 almas; de 2 en las capitales de provincia y puertos habilitados de menor vecindario y en los pueblos que no tengan estas circuntancias, pero cuya poblacion sea mayor de 10.000 y menor de 30.000 habitantes, y una peseta en las demás poblaciones. (1)

Art. 2.º Las Administraciones económicas clasificarán las poblaciones de sus respectivas provincias en tres categorías y por el mismo órden que en el artículo anterior se numerarán, sirviendo á este trabajo de base el censo de poblacion aprobado por Real decreto de 12 Junio de 1863.

Esta clasificacion se publicará inmediatamente en el *Boletin*

(1) Real Decreto de 17 Enero de 1871, disponiendo que desde 1.º de abril próximo serán obligatorias las cédulas de empadronamiento y licencias de arma y caza, considerándose provisionales todas las que se hayan adquirido antes de dicha fecha, y los Ayuntamientos deberán dar conocimiento á la Administracion económica antes del 25 de febrero, del tanto por ciento, dentro la escala del 25 al 50, que hayan acordado imponer como derecho de registro y arbitrio municipal.